

1807

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D.^{no} Pedro Prieto y Solís Bango pareció ante D. S. seg.^{no} derecho y digo: Que mi Madre D.^a Rosa Solís Bango otorgó en poder p.^o carta en 16. de Enero de 1762. p.^o ante el Escribano Publico Cristobal de Leon y Carabajal en q.^a declarandome p.^o su hijo legitimo y de D. Pedro Prieto mi padre del ord.^o de Santiago, me nombro p.^o su Albacea e instituyó p.^o en unico y universal heredero. Incurtando como necesito testimonio de las clausulas en q.^a me declara p.^o tal su hijo, del nombram.^{to} de Albacea y de su unico heredero = A. S. pido y Sup. se sirva mandar q.^e el Ex.^{no} Tubito Albitrag y todo sucesor en el oficio de Cristobal de Leon y Carabajal me de testim.^o de las referidas clausulas con cabeza y pie del citado poder, seg.^o es de Justicia &c.

Calbido
Dici 3
Pag 3

Pedro Prieto

to /
Dec. 7



creta conu.

Vina y Diz.

16 de 1807

Avance



Proo. y firm. p. el Sr. D. Antonio Avance de
Ciller Alcaide Ord.^o de esta ciudad y su juraco
dicion p. su Magestad el Sr. D. D. D.

CA-AD3
CAS 11
DOC 929
F L

Reysee ha =
Amend

Julián de Urbilla
Escr. Pub.
100

En la Ciudad de los Reyes el Primer día
y seis de Diciembre de mil ochocientos siete
Yo el Sr. D. Diego de Urbilla, Alcalde de la
Cibdad de los Reyes, en virtud de lo que
se mandó en el Decreto
de auto de 1.º de Julio de ochocientos
siete, Cavallero de la distinguida
Ord. de Santiago, Reg.º perpetuo
del Com. Cav.º y Sindico
Personero de esta Ciudad, en su
persona
Reysee =

Jubilla